



**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, LAS SANCIONES IMPUESTAS DURANTE 2016 A 2023 Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y SU ATENCIÓN POR DIVERSAS AUTORIDADES**

**SEPTIEMBRE 2023**

## Índice

I. Presentación.	3
II. Antecedentes.	4
III. Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización resueltos y en sustanciación	10
IV. Procedimientos pendientes de resolución	11
V. Procedimientos resueltos	13
VI. Resumen de las impugnaciones respecto de los procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante el 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023	22
VII. Sanciones impuestas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización	29
VIII. Informe del estado que guardan las solicitudes de información a las autoridades fiscales y financieras	41

## I. Presentación

La reforma político-electoral del 10 de febrero de 2014 dio nuevas facultades al Instituto Nacional Electoral, en especial en materia de fiscalización y alcances significativos a los resultados que arroje esta materia, pues se pueden actualizar irregularidades que, eventualmente, podrían conducir a la nulidad de una elección por rebase de topes de campaña o recursos de procedencia ilícita. Estos procedimientos son sustanciados por la Unidad Técnica de Fiscalización y supervisados por la Comisión de Fiscalización integrada por cinco consejeros electorales.

Si bien el entonces Instituto Federal Electoral ejercía facultades en la materia como autoridad electoral fiscalizadora, la dinámica en su resolución ha cambiado de modo significativo, pues los procedimientos relacionados con el proceso electoral, por criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen que resolverse con los dictámenes y resoluciones de los ingresos y egresos de campaña. Esto ha implicado que se modifique la forma de sustanciar, valorar los elementos de prueba y dar una debida garantía de audiencia a los sujetos regulados.

Así, en cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, a efecto de que la ciudadanía conozca cuántos y cuáles son los procedimientos oficiosos y de queja que se encuentran radicados en la Unidad Técnica de Fiscalización, se considera primordial informar el estado jurídico que guardan los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite, especificando el número de expediente, fecha de inicio del procedimiento, nombre del denunciante, nombre del denunciado, síntesis de los hechos denunciados y fecha de última actuación.

Dicha información se presenta en tres apartados, a saber: procedimientos resueltos el dos mil dieciséis a dos mil veintitrés; procedimientos que se encuentran en sustanciación.

Asimismo, se presenta un resumen de las sanciones impuestas a los sujetos obligados a partir de la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad en el marco de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores a su cargo. Finalmente, se presenta el seguimiento de los medios de impugnación interpuestos por los sujetos obligados respecto de las Resoluciones emitidas por el Consejo General en materia de fiscalización, con la finalidad de tener certeza de si han quedado firmes.

## II. Antecedentes

- I. El cuatro de julio de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó mediante acuerdo CG199/2011, el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el cual fue publicado el siete de julio del mismo año y es el antecedente inmediato que señala las reglas para la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento y gasto de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de las candidaturas.
- IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

- VI. El veintiocho de octubre de dos mil catorce, en la Décima Tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se presentó el Proyecto de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización, que contenía las observaciones realizadas por el Grupo de Trabajo encargado de la revisión y adecuación de los reglamentos en materia de fiscalización, el cual se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales, Enrique Andrade González, Benito Nacif Hernández Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.
- VII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG264/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas en los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-205/2014 y SUP-RAP-218/2014 acumulados, emitida el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.
- VIII. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG1048/2015, por el cual se modificó el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG264/2014.
- IX. El siete de enero de dos mil dieciséis el Partido Verde Ecologista de México presentó recurso de apelación para inconformarse del acuerdo referido en el numeral anterior. El recurso identificado con la clave SUP-RAP-25/2016 se resolvió el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el sentido de modificar el artículo 36 bis del reglamento.
- X. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG614/2017, por el cual se modificó el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los Acuerdos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG523/2023<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El acuerdo se encuentra impugnado mediante los recursos de apelación SUP-RAP-202/2023 y SUP-RAP-207/2023.

- XI. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en la primera sesión ordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral se tuvo por recibido el primer informe que presentó la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización que se encuentran en trámite actualmente.
- XII. El veintisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado *“Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”*, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, así como, lo referente a la presentación del *Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización*.
- XIII. El veintiséis de agosto de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria del Acuerdo **INE/CG238/2020**, por el que se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19; **por lo que a partir del dos de septiembre de dos mil veinte, se reanudó el trámite y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.
- XIV. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo **INE/CG301/2020**, por el que se determina la reanudación de plazos para atender las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19, para su posterior discusión y aprobación del Consejo General de este Instituto.
- XV. En esa misma fecha, se aprobó Acuerdo **INE/CG302/2020**, por el que se aprueba la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, para su posterior discusión y aprobación del Consejo General de este Instituto.

- XVI. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se han rendido los Informes correspondientes al Consejo General del INE, siendo el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en la sesión ordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral, que se tuvo por recibido el último de ellos.
- XVII. El veinte de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización que en el presente Informe y en los subsecuentes se profundizara el detalle del reporte de aquellos asuntos que ya tienen varios años en la Unidad y en los cuales se han encontrado distintas negativas, reticencias o simplemente vacíos de respuesta, de distintas autoridades del Estado Mexicano, que de acuerdo a las consideraciones de la Unidad, deberían permitir que se conociera la información para continuar con las actividades de investigación y de fiscalización. Lo anterior se atiende con el detalle siguiente:

No.	QUEJOSO	DENUNCIADO	EXPEDIENTE	OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	AUTORIDAD REQUERIDA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DEL REQUERIMIENTO	ESTADO DEL REQUERIMIENTO
1	PRD	MORENA	INE/Q-COF-UTF/07/2020 Y SUS ACUMULADOS INE/P-COF-UTF/06/2021 Y INE/P-COF-UTF/07/2021	Se denuncian presuntas violaciones a la normatividad en materia de fiscalización derivado de un supuesto desvío de recursos por parte del partido Morena, respecto a obras de remodelación y mantenimiento de los inmuebles del incoado, supuestamente contratadas por la entonces presidenta del partido Morena.	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	INE/UTF/DRN/8780/2022	13-abril-2022	Niega información argumentando que es reservada y el contenido no puede ser divulgado, con fundamento en los artículos 225 del Código Penal Federal y el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que solo las partes pueden tener acceso a los registros de la investigación.
						INE/UTF/DRN/19180/2022	14-nov-2022	En espera de respuesta.  Los oficios se motivaron con la nueva jurisprudencia emitida por el TEPJF.
						INE/UTF/DRN/1827/2023	9-feb-2023	
						INE/UTF/DRN/5925/2023	17-abril-2023	
						INE/UTF/DRN/5790/2023	13-abril-2023	
						INE/UTF/DRN/13932/2023	14-sept-2023	

XVIII. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización agregar información pormenorizada respecto de las respuestas y los tiempos de respuesta que han dado diversas autoridades fiscales y financieras, como el Servicio de Administración Tributaria, Unidad de Inteligencia Financiera, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las solicitudes de información formuladas por el Instituto. Lo anterior se atiende en el **apartado VIII** del presente informe.

### III. Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización resueltos y en sustanciación<sup>2</sup>.

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el órgano que entre otras atribuciones, tiene a su cargo investigar lo relativo a las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, aspirantes, candidatos independientes y demás sujetos obligados en materia de fiscalización, con fundamento en los artículos 196 y 428, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, así como el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Con la finalidad de conocer de manera integral el estado de sustanciación y resolución de los procedimientos en materia de fiscalización, es importante informar lo siguiente:

- a. Durante 2016 la Unidad Técnica de Fiscalización sustanció y presentó al Consejo General **178** procedimientos para su aprobación. Asimismo, durante el 2017 la Unidad Técnica de Fiscalización sustanció y presentó al Consejo General **143** procedimientos para su aprobación. De la misma forma, durante el 2018 la Unidad Técnica de Fiscalización sustanció y presentó al Consejo General **725** procedimientos para su aprobación. Por lo que hace al 2019, se sustanciaron y presentaron al Consejo General **162** procedimientos para su aprobación. Respecto al 2020, se sustanciaron y presentaron al Consejo General **99** procedimientos para su aprobación. En el 2021, se sustanciaron y presentaron al Consejo General **922** procedimientos para su aprobación. Durante el 2022 se sustanciaron y presentaron al Consejo General **258** procedimientos para su aprobación. Por último, durante los meses de 2023, se han sustanciado y presentado al Consejo General **162** procedimientos para su aprobación.
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se recibieron 105 quejas o denuncias y se iniciaron de oficio 23 procedimientos; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se iniciaron de oficio 94 procedimientos y se recibieron 129 quejas; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se iniciaron de oficio 46 procedimientos y se recibieron 702 quejas; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se iniciaron de oficio 78 procedimientos y se recibieron 86 quejas; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se iniciaron de oficio 13 procedimientos y se recibieron 85 quejas; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se iniciaron de oficio 111 procedimientos y se recibieron 960 quejas; del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 se iniciaron de oficio 72 procedimientos y se recibieron 154 quejas y del 1 de enero de 2023 a la fecha de

---

<sup>2</sup> La información que se presenta es con los datos obtenidos al 15 septiembre de 2023.

presentación de este informe se iniciaron de oficio **29** procedimientos y se recibieron **74** quejas.

- c. Considerando los procedimientos en sustanciación y los resueltos por el Consejo General, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con **204** procedimientos en trámite.

APARTADO	RUBRO O TEMA	CANTIDAD
A) 204 Procedimientos pendientes de resolución <sup>3</sup>	Informes Anuales	114
	PE 2017-2018	8
	PE 2018-2019	6
	PE 2019-2020	4
	PE 2020-2021	20
	PE 2021-2022	8
	PE 2022-2023	3
	PE 2023-2024	2
	Diversos	39
B) 2,649 Procedimientos resueltos de 2016 a 2023	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante el 2016	178
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante el 2017	143
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2018.	725
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2019.	162
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2020.	99
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2021.	922
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2022.	258
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2023.	162

#### IV. Procedimientos pendientes de resolución<sup>4</sup>

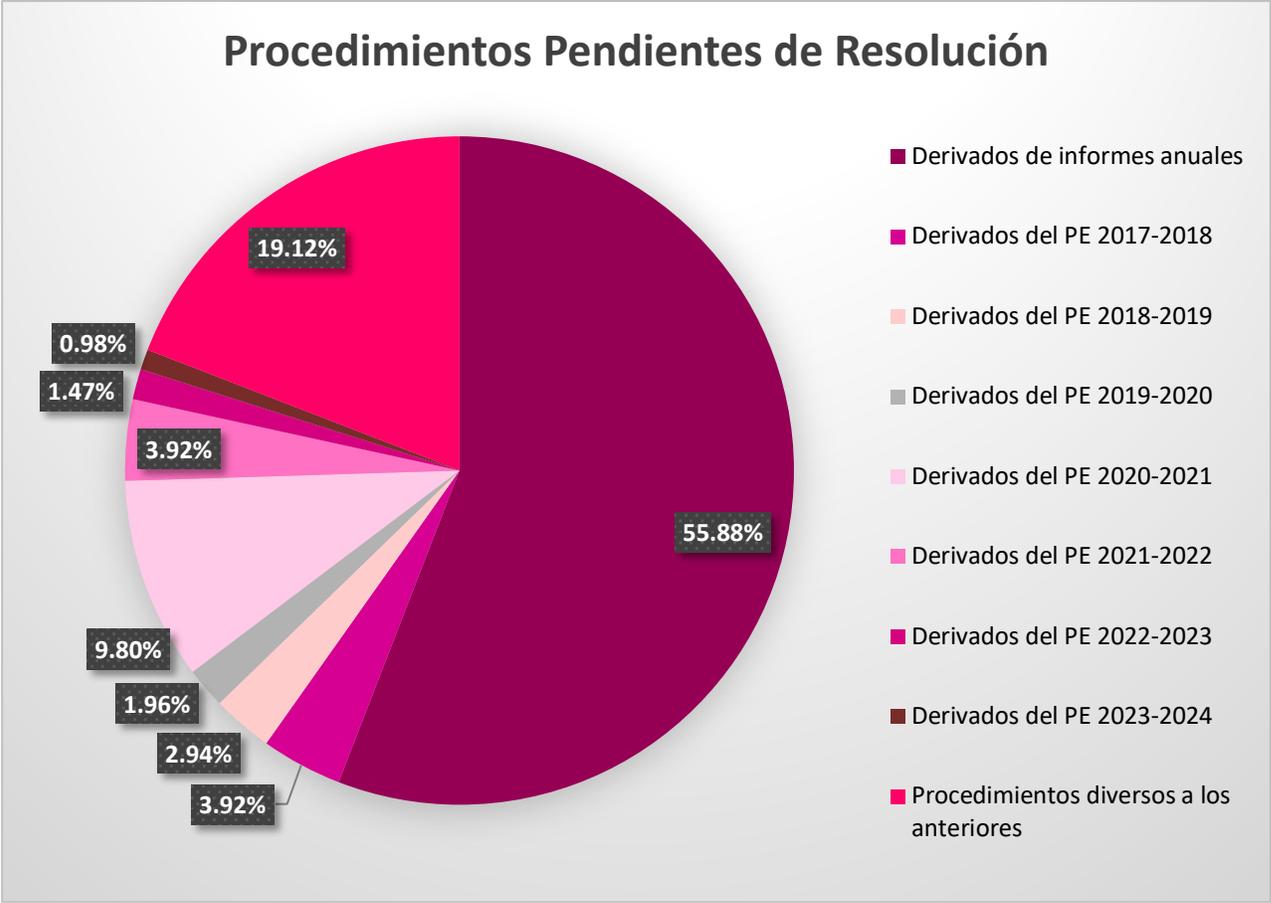
<sup>3</sup> Es preciso aclarar que existen 234 procedimientos, pero 30 de ellos se encuentran acumulados a otro más antiguo.

<sup>4</sup> Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

Como se señaló, se encuentran en sustanciación **204** procedimientos conforme a lo siguiente: **a.** Derivados de Informes Anuales, **b.** Derivados de Proceso Electoral 2017-2018, **c.** Derivados de Proceso Electoral 2018-2019, **d.** Derivados de Proceso Electoral 2019-2020, **e.** Derivados de Proceso Electoral 2020-2021, **f.** Derivados de Proceso Electoral 2021-2022, **g.** Derivados de Proceso Electoral 2022-2023, **h.** Derivados de Proceso Electoral 2023-2024 e **i.** Procedimientos distintos a los anteriores.

La lista que se presenta a detalle en el **ANEXO 1** permite identificar, atendiendo al artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, lo siguiente:

- a. La etapa procesal en la que se encuentra cada procedimiento
- b. El denunciante o quejoso
- c. Denunciado
- d. Tipo de procedimiento
- e. Número de expediente
- f. Fecha de inicio del procedimiento
- g. Síntesis de los hechos denunciados o fondo del asunto y fecha de última actuación.
- h. Por último, en los procedimientos derivados de los Procesos Electorales 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, se detalla el ámbito de competencia; como se indica en cada uno de los casos que contiene el anexo citado.



### V. Procedimientos resueltos<sup>5</sup>

- Resueltos durante el 2016

En el presente apartado se enlistan **178** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil dieciséis, de conformidad con los periodos que han abarcado los informes presentados ante el Consejo General en los términos siguientes: **a.** Procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 1° de enero al 25 de febrero de 2016 (Primer Informe del artículo 44 del RPSMF), **b.** Procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 27 de febrero al 25 de mayo de 2016 (Segundo Informe del artículo 44 del RPSMF), **c.** Procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 26 de mayo al 25 de agosto de 2016 (Tercer Informe del artículo

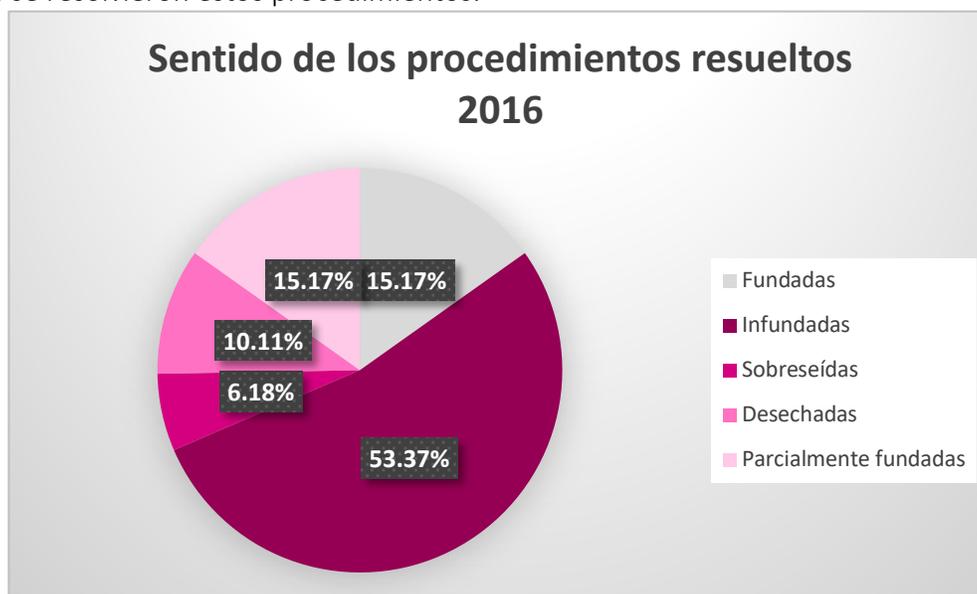
<sup>5</sup> Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

44 del RPSMF), **d.** Procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 26 de agosto al 15 de noviembre del 2016 (Cuarto Informe del artículo 44 del RPSMF) y **e.** Procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2016 (Quinto Informe del artículo 44 del RPSMF).

En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	TOTAL
AÑO DE INICIO						
2011	-	2	-	-	1	3
2012	5	9	-	-	5	19
2013	3	8	-	-	4	15
2014	1	6	1	-	1	9
2015	5	23	3	-	4	35
2016	13	47	7	18	12	97
TOTAL	27	95	11	18	27	178

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los 178 procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:

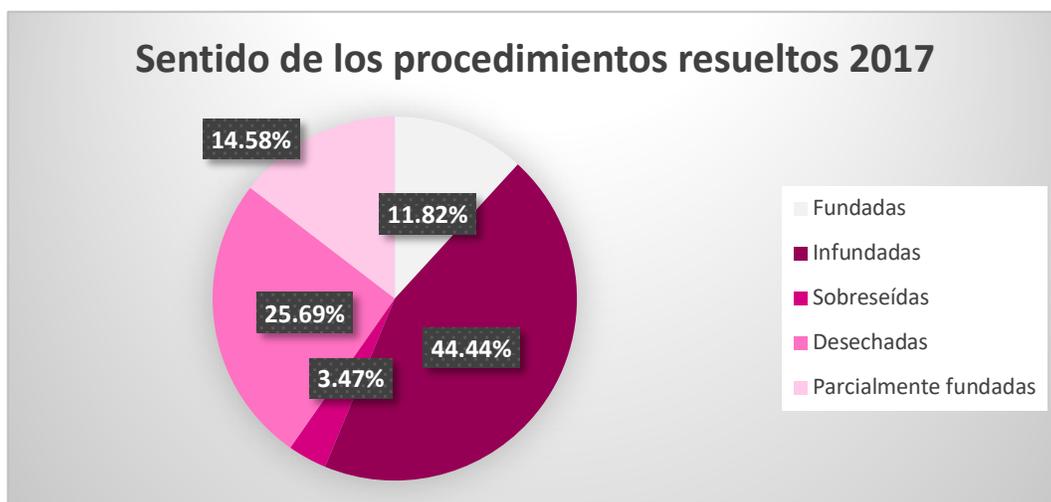


- Resueltos durante 2017

En el presente apartado se enlistan **143** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil diecisiete, de conformidad con los procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 1° de enero a al 31 de diciembre de 2017 (Primer Informe del 2017 artículo 44 del RPSMF). En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	TOTAL
AÑO DE INICIO						
2012	1	-	-	-	-	1
2013	1	2	-	-	-	3
2014	1	3	-	-	-	4
2015	1	1	-	1	3	6
2016	2	5	1	1	1	10
2017	11	52	5	35	16	119
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>63</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>143</b>

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los 143 procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:

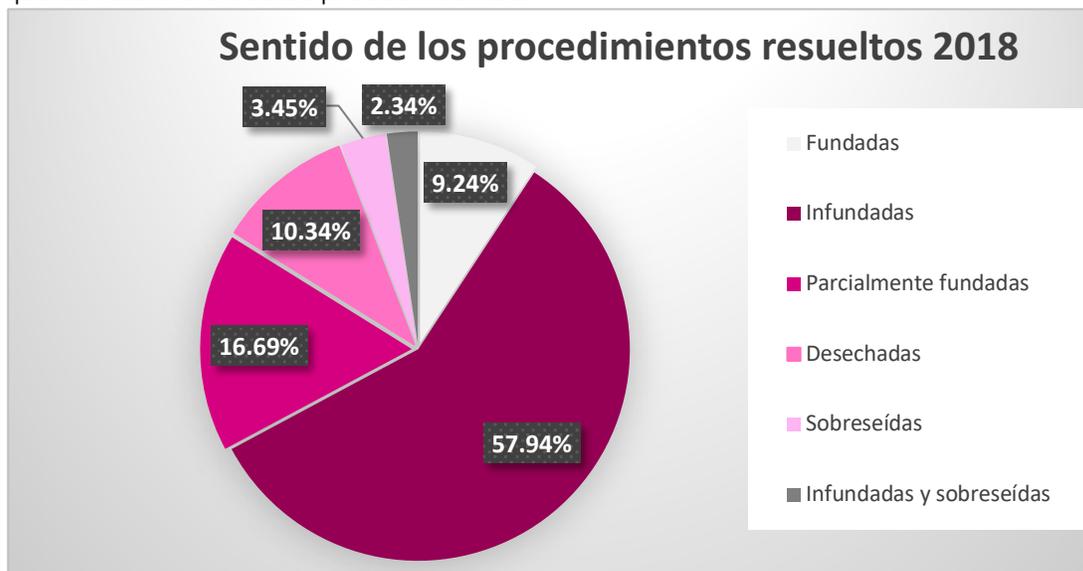


- Resueltos durante 2018.

En el presente apartado se enlistan 725 procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 1° de enero dos mil dieciocho al 31 de diciembre de 2018. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO AÑO DE INICIO <sup>6</sup>	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	INFUNDADAS Y SOBRESEÍDAS	TOTAL
2012	-	-	-	-	1	-	1
2013	3	5	-	-	3	-	11
2014	8	3	-	-	-	-	11
2015	2	6	-	-	1	-	9
2016	-	5	-	-	1	-	6
2017	5	7	2	-	8	-	22
2018	49	394	23	75	107	17	665
TOTAL	67	420	25	75	121	17	725

En el ANEXO 2 se presenta el detalle de los 725 procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



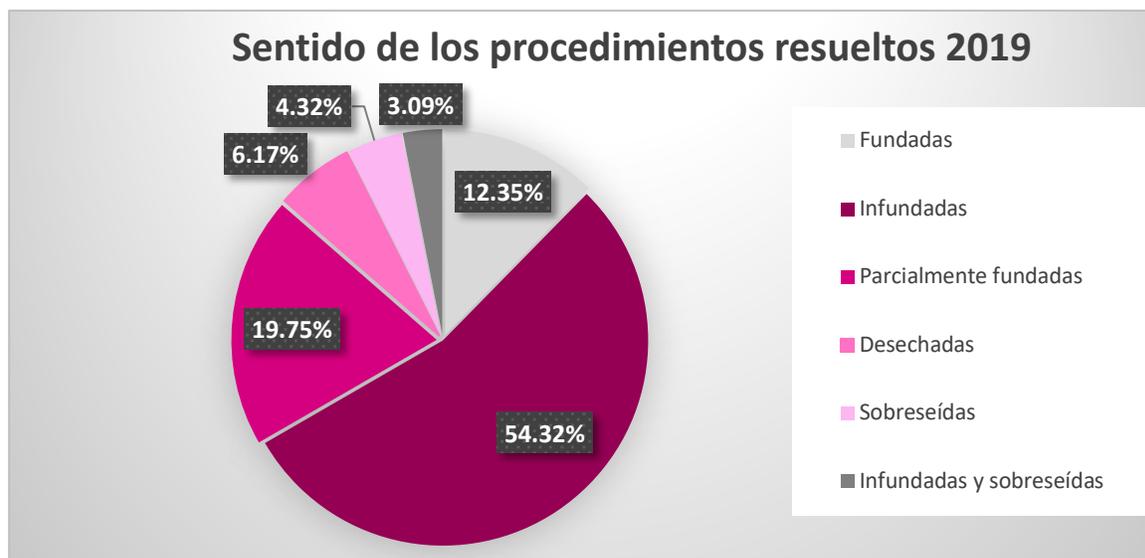
<sup>6</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2018.

- Resueltos durante 2019.

En el presente apartado se enlistan **162** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO AÑO DE INICIO <sup>7</sup>	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	INFUNDADAS Y SOBRESEÍDAS	TOTAL
2012	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-
2014	1	8	1	-	-	-	10
2015	3	2	-	-	-	-	5
2016	1	10	-	-	-	-	11
2017	2	12	-	-	6	-	20
2018	5	14	5	5	7	4	40
2019	8	42	1	5	19	1	76
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>88</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>162</b>

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los **162** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



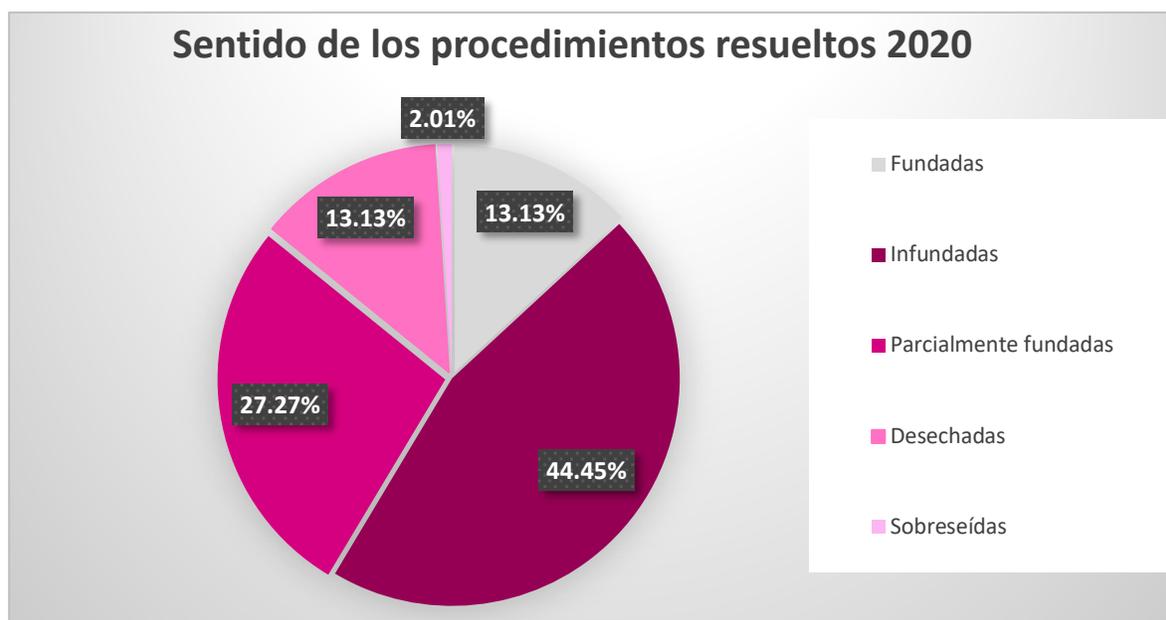
<sup>7</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2019.

- Resueltos durante 2020.

En el presente apartado se enlistan **99** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el 2020. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO AÑO DE INICIO <sup>8</sup>	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	TOTAL
2015	2	2	-	-	4	<b>8</b>
2016	-	-	-	-	1	<b>1</b>
2017	2	10	-	-	2	<b>14</b>
2018	2	2	-	-	4	<b>8</b>
2019	5	14	1	-	-	<b>20</b>
2020	2	17	-	13	16	<b>48</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>45</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>27</b>	<b>99</b>

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los **99** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



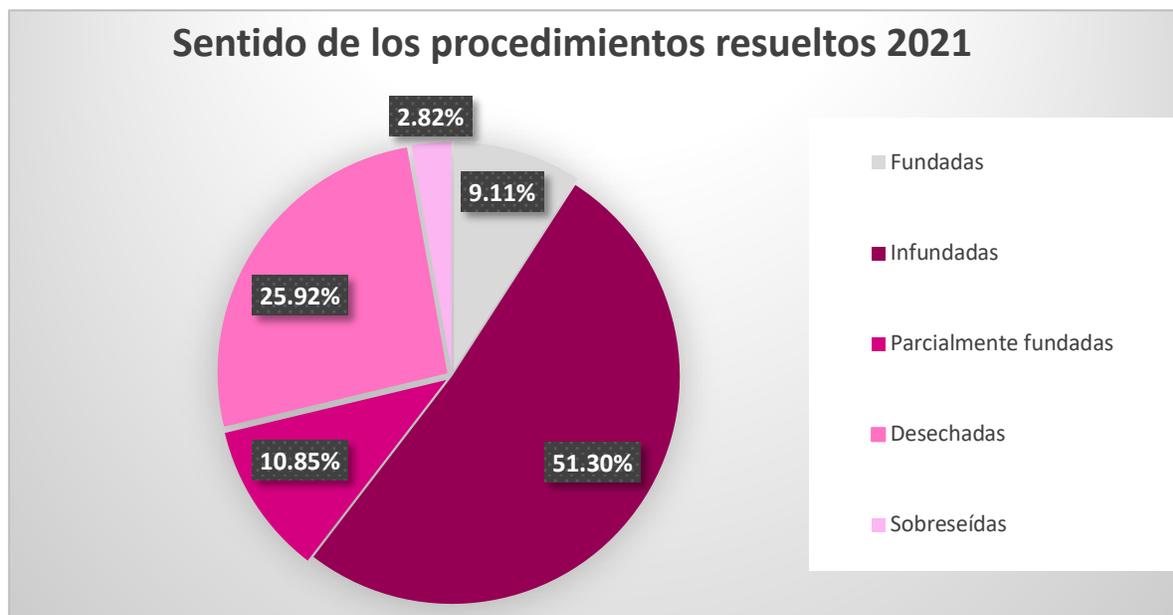
<sup>8</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2020.

- Resueltos durante 2021.

En el presente apartado se enlistan **922** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el 2021. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO	FUNDADAS	INFUNDADAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	SOBRESEÍDAS	TOTAL
AÑO DE INICIO <sup>9</sup>						
2015	1	1	-	-	-	2
2016	1	1	-	1	-	3
2017	3	-	-	4	-	7
2018	1	2	-	3	-	6
2019	2	3	-	3	-	8
2020	-	-	1	-	-	1
2021	76	466	238	89	26	895
TOTAL	84	473	239	100	26	922

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los **922** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



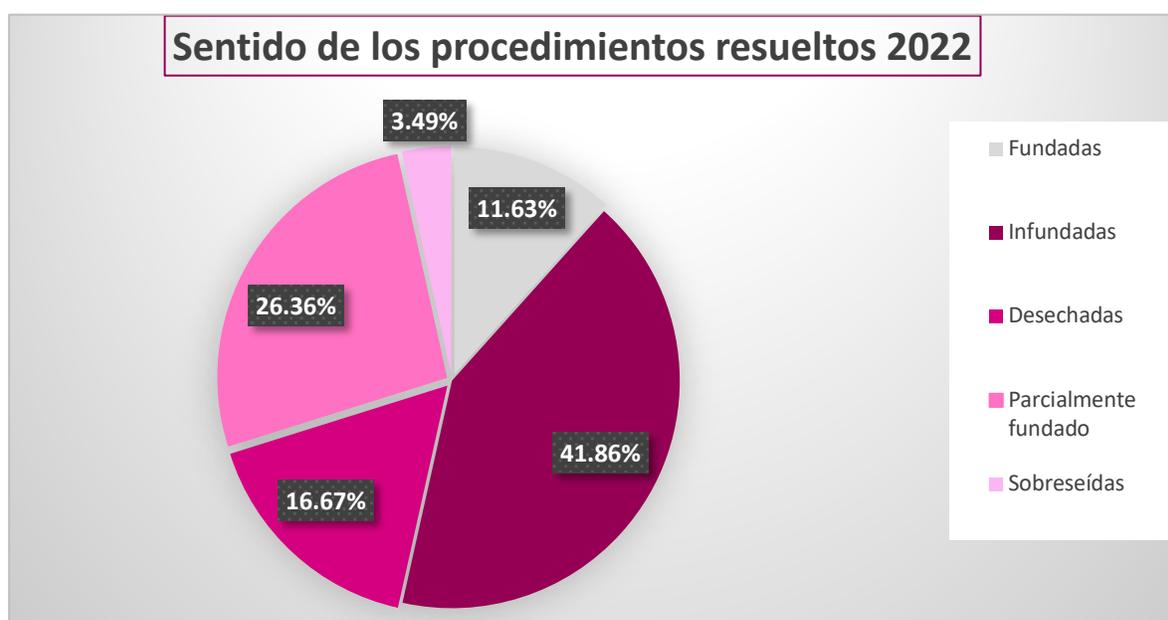
<sup>9</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2021.

- Resueltos durante 2022.

En el presente apartado se enlistan **258** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el 2022. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO AÑO DE INICIO <sup>10</sup>	FUNDADAS	INFUNDADAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	SOBRESEÍDAS	TOTAL
2017	5	5	-	13	-	23
2018	1	1	-	2	-	4
2019	2	5	-	7	-	14
2020	-	3	-	2	-	5
2021	15	27	2	23	1	68
2022	7	67	41	21	8	144
TOTAL	30	108	43	68	9	258

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los **258** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



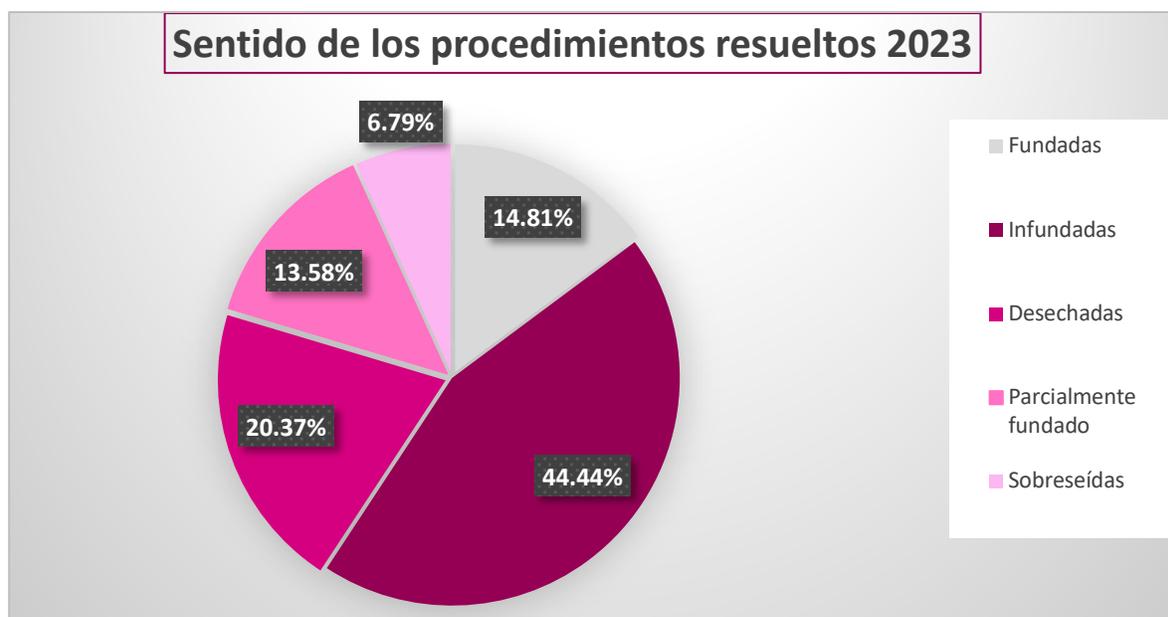
<sup>10</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2022.

- Resueltos durante 2023.

En el presente apartado se enlistan **162** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante los meses transcurridos del 2023. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO	FUNDADAS	INFUNDADAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	SOBRESEÍDAS	TOTAL
AÑO DE INICIO <sup>11</sup>						
2017	5	13	-	-	-	18
2018	5	6	-	5	-	16
2019	1	3	-	-	-	4
2020	-	6	-	-	-	6
2021	7	15	-	10	4	36
2022	6	-	2	2	2	12
2023	-	29	31	5	5	70
TOTAL	24	72	33	22	11	162

En el **ANEXO 2** se presenta el detalle de los **162** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:



<sup>11</sup> Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2023.

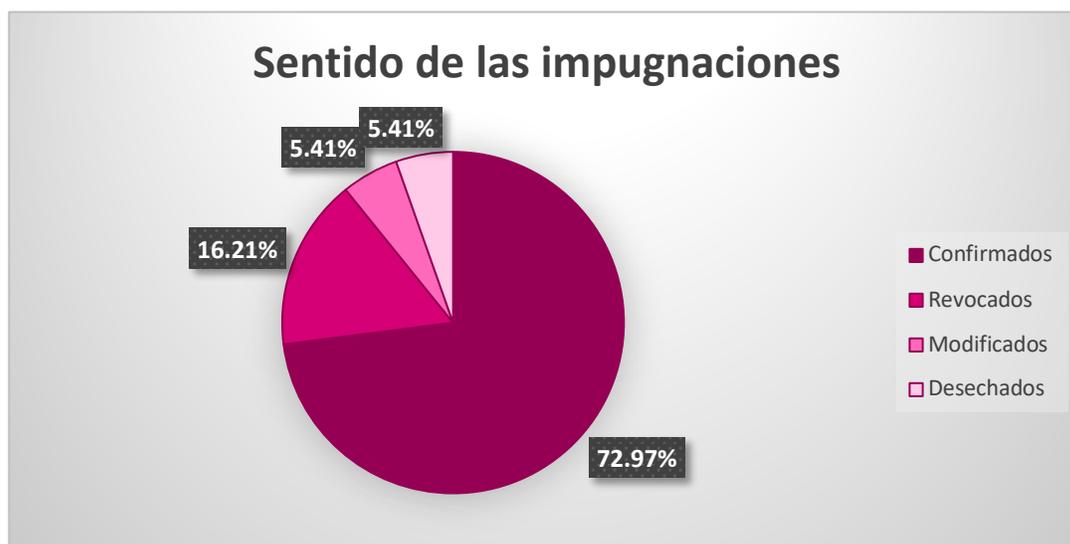
## VI. Resumen de las impugnaciones respecto de los procedimientos resueltos<sup>12</sup>.

- Impugnaciones durante el 2016

De los **178** procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil dieciséis, 37 fueron impugnados y ya fueron resueltos; el detalle se muestra en el **ANEXO 4** del presente informe y en el sentido que se indica en el cuadro siguiente:

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS		MODIFICADOS		DESECHADOS	
N	%			N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
141	79.21%	<b>37<sup>13</sup></b>	20.79%	27	72.97%	6	16.21%	2	5.41%	2	5.41%

Así, se ilustra la forma en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto la totalidad de los recursos con motivo de las resoluciones de los procedimientos en materia de fiscalización, de acuerdo con los porcentajes de la gráfica siguiente:



<sup>12</sup> Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

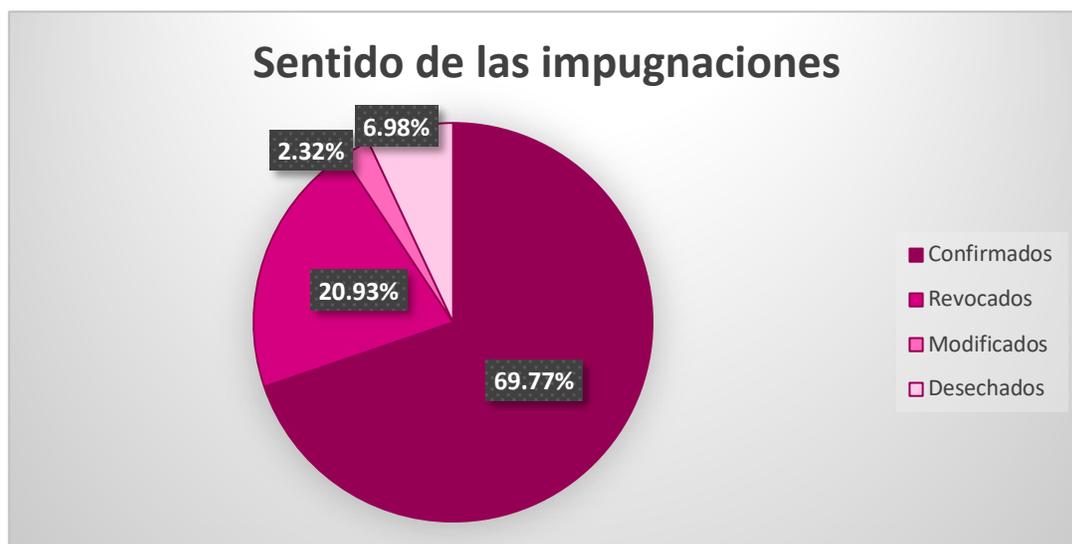
<sup>13</sup> En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 37 procedimientos impugnados.

- Impugnaciones durante 2017.

De los **143** procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil diecisiete, a esta fecha, se tiene conocimiento que 43 fueron impugnados, todos ya han sido resueltos por el órgano jurisdiccional correspondiente, tal y como se detalla en el **ANEXO 4** del presente informe.

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS		MODIFICADOS		DESECHADOS	
N	%			N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
100	69.93%	<b>43<sup>14</sup></b>	30.07%	30	69.77%	9	20.93%	1	2.33%	3	6.98%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:



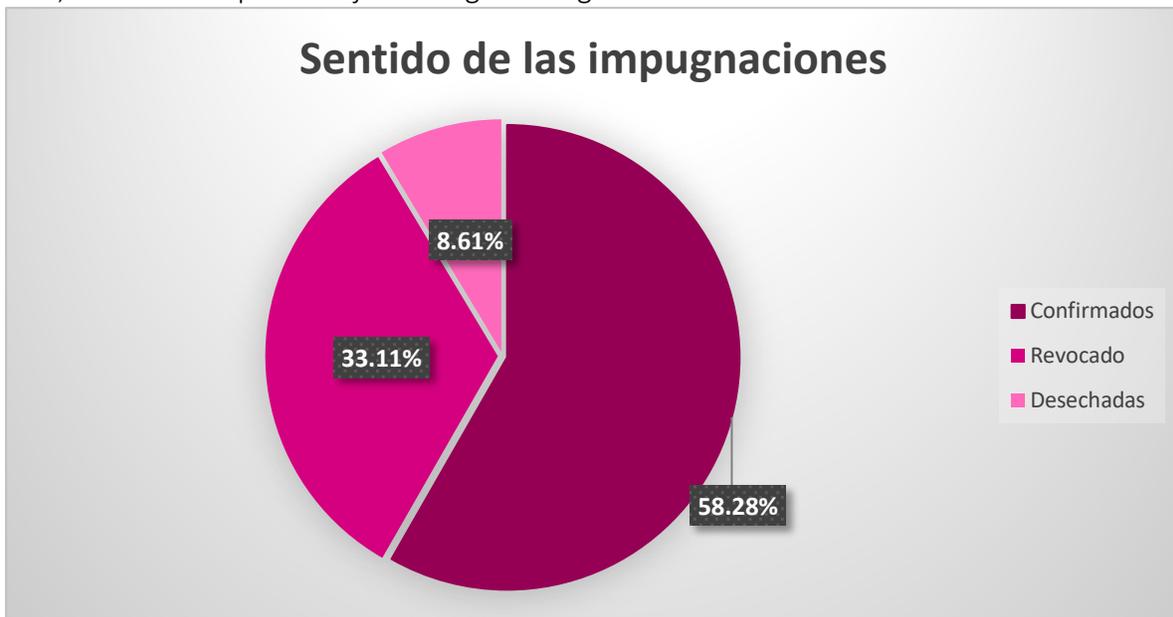
<sup>14</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 43 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -43 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.

- Impugnaciones durante 2018.

De los 727<sup>15</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil dieciocho, a esta fecha se tiene conocimiento que 151 de ellos ha sido impugnados, los cuales fueron resueltos, tal y como se detalla en el ANEXO 4 del presente informe.

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS		DESECHADOS	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
576	79.23%	151 <sup>16</sup>	20.77%	88	58.28%	50	33.11%	13	8.61%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:



<sup>15</sup> Se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional, de allí que en el anexo se detallen 727 procedimientos, no obstante, algunos de ellos se encuentran pendiente cumplir lo ordenado por el TEPJF, de ahí que durante el 2018, únicamente se detalla cómo resueltos 725, no obstante en este apartado se indica la cadena impugnativa de todos los procedimientos, no obstante hayan sido revocados y atendidos en otra anualidad.

<sup>16</sup> En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 151 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -727 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.

- Impugnaciones durante 2019.

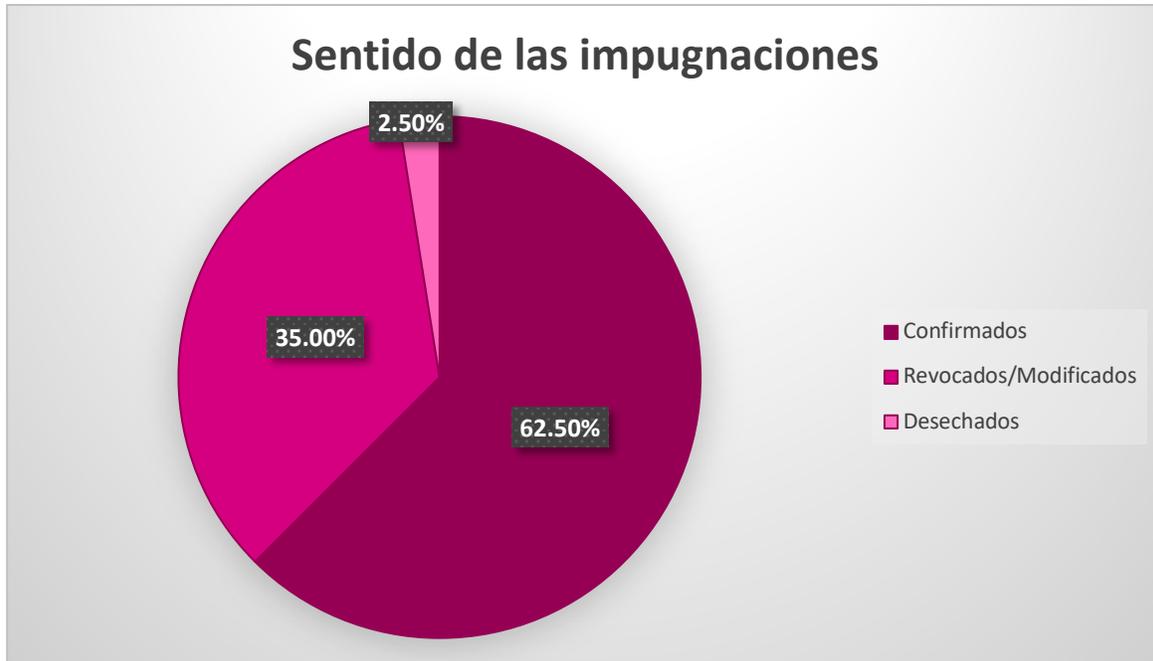
De los 162<sup>17</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil diecinueve, a esta fecha se tiene conocimiento que 40 de ellos fueron impugnados, los cuales fueron resueltos; tal y como se detalla en el ANEXO 4 del presente informe.

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS/MODIFICADOS		DESECHADOS	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
122	75.31%	40 <sup>18</sup>	24.69%	25	62.50%	14	35%	1	2.50%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

<sup>17</sup>Se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional, de allí que en el anexo se detallen 162 procedimientos, no obstante, algunos de ellos se encuentran pendiente cumplir lo ordenado por el TEPJF.

<sup>18</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 40 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -162 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.



- Impugnaciones durante 2020.

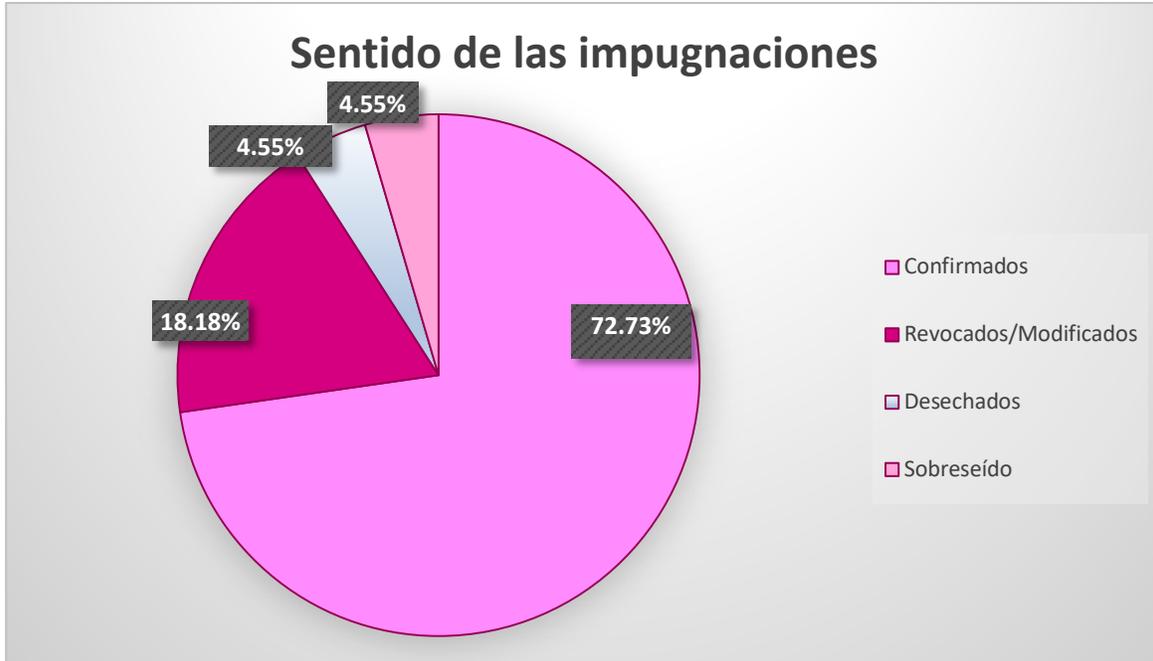
De los 99<sup>19</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil veinte, a esta fecha se tiene conocimiento que 22 de ellos han sido impugnados, los cuales ya fueron resueltos, tal y como se detalla en el **ANEXO 4** del presente informe.

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS/ MODIFICADOS		DESECHADOS DE PLANO		SOBRESEÍDO	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
77	77.78%	22 <sup>20</sup>	22.22%	16	72.73%	4	18.18%	1	4.55%	1	4.55%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

<sup>19</sup>Existen procedimientos que aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución. Adicionalmente se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional, de allí que en el anexo se detallan 99 procedimientos, no obstante, algunos de ellos se encuentran pendiente cumplir lo ordenado por el TEPJF.

<sup>20</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 22 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -99 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.



- Impugnaciones 2021.

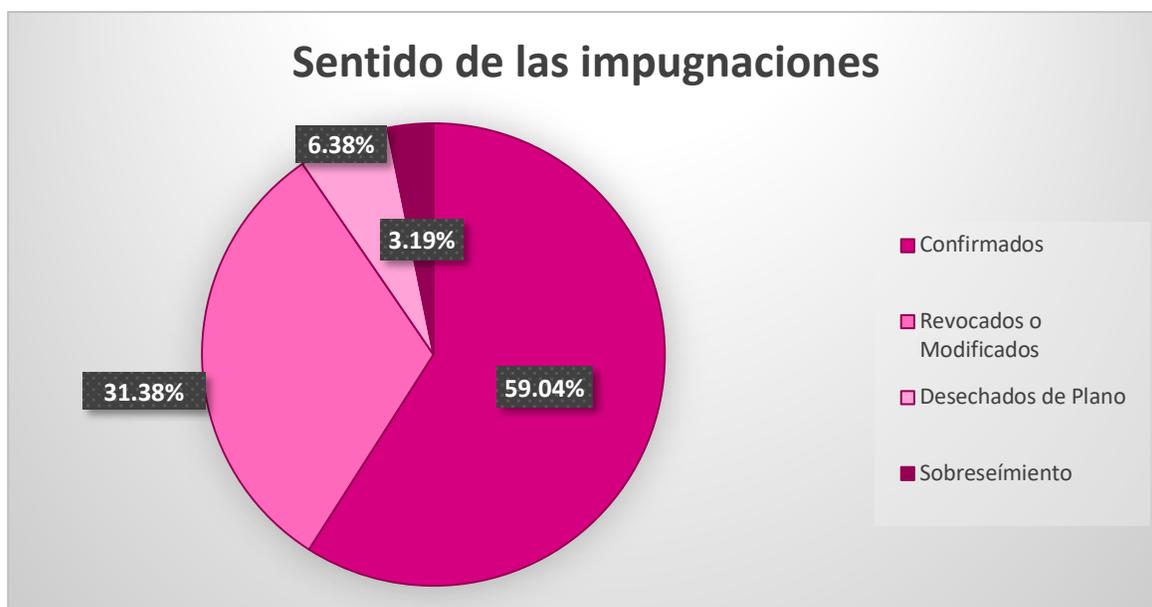
De los 927<sup>21</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil veintiuno, a esta fecha se tiene conocimiento que 188 de ellos han sido impugnados, los cuales ya fueron resueltos; tal y como se detalla en el **ANEXO 4** del presente informe.

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS/MODIFICADOS		DESECHADOS DE PLANO		SOBRESEÍDO	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
753	80.02%	188 <sup>22</sup>	19.98%	111	59.04%	59	31.38%	12	6.38%	6	3.19%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

<sup>21</sup>Existen procedimientos que aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución. Adicionalmente se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional, de allí que en el anexo se detallen **941** procedimientos, no obstante, algunos de ellos se encuentran pendiente cumplir lo ordenado por el TEPJF, por lo que únicamente se consideran **927 como resueltos**.

<sup>22</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 188 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -941 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.



- Impugnaciones 2022.

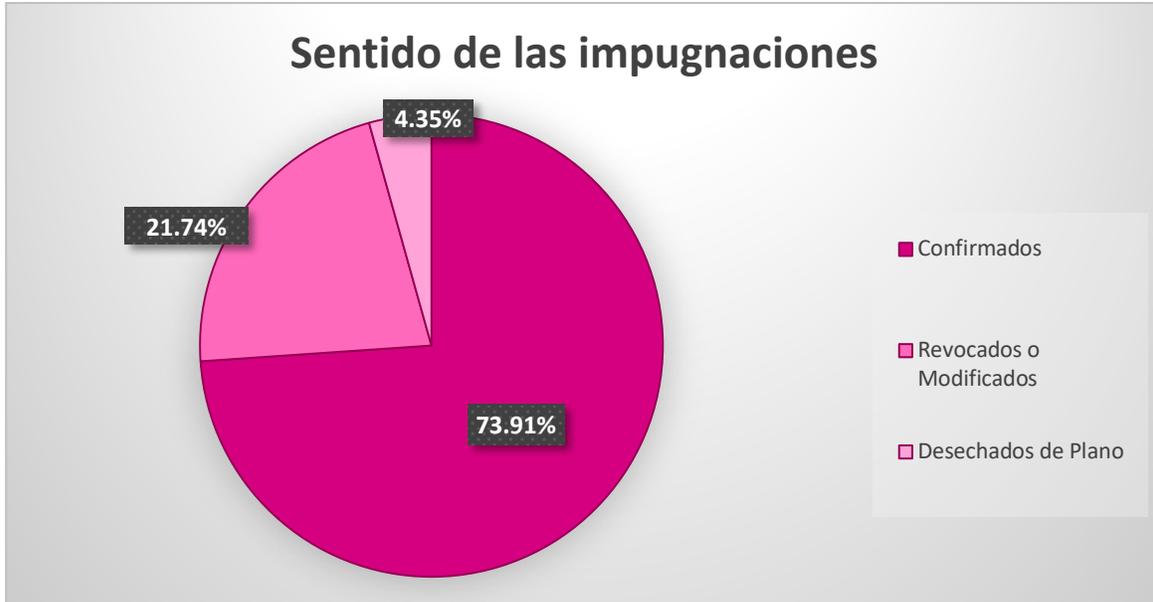
De los 258<sup>23</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil veintidós, a esta fecha se tiene conocimiento que 48 de ellos han sido impugnados los cuales ya fueron resueltos; tal y como se detalla en el ANEXO 4 del presente informe y se resume a continuación:

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		CONFIRMADOS		REVOCADOS/ MODIFICADOS		DESECHADOS DE PLANO	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
212	82.17%	46 <sup>24</sup>	17.83%	34	73.91%	10	21.74%	2	4.35%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

<sup>23</sup>Existen procedimientos que aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución. Adicionalmente se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional.

<sup>24</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 46 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -258 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.



- Impugnaciones del 1° de enero de 2023 a la fecha.

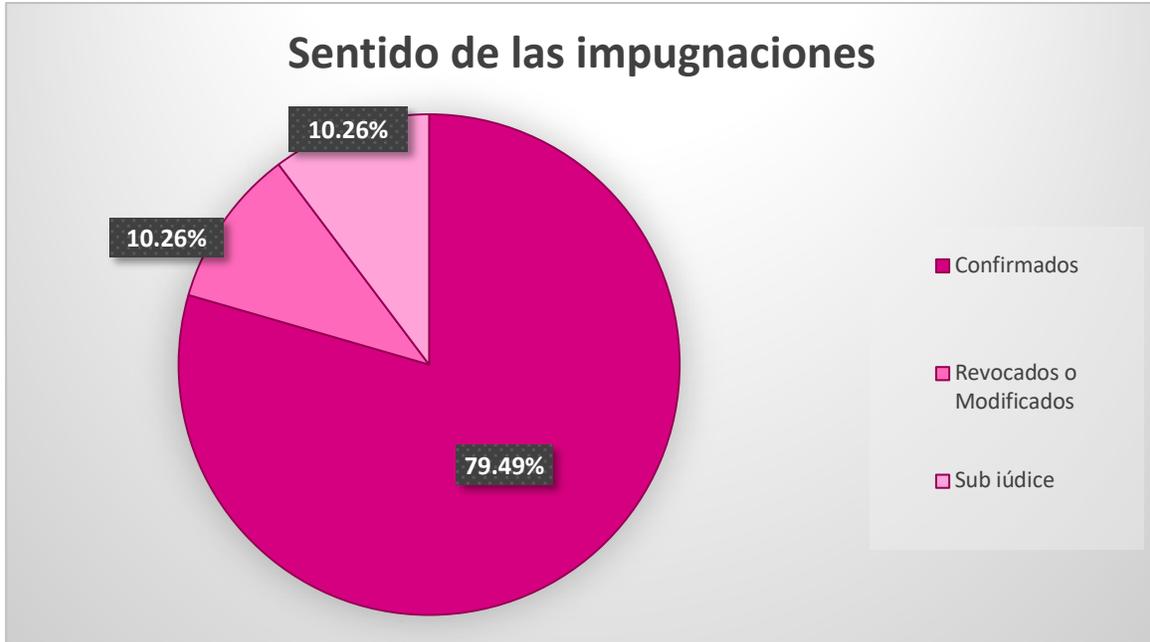
De los 162<sup>25</sup> procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil veintitrés, a esta fecha se tiene conocimiento que 39 de ellos han sido impugnados los cuales **4** se encuentran sub iúdice; tal y como se detalla en el **ANEXO 4** del presente informe y se resume a continuación:

NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		SUB IÚDICE		CONFIRMADOS		REVOCADOS/MODIFICADOS	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
123	81.58%	39 <sup>26</sup>	18.42%	4	7.89%	31	81.58%	4	10.53%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

<sup>25</sup>Existen procedimientos que aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución. Adicionalmente se precisa que existen procedimientos que ya habían sido resueltos en una primera ocasión por el Consejo General, fueron revocados por algún órgano jurisdiccional, de allí que en el anexo se detallan **162** procedimientos.

<sup>26</sup>En el anexo se reflejan las cifras correspondientes, para lo cual resulta necesario analizar el año de Resolución original, la fecha del acatamiento y la impugnación recaída al acatamiento para obtener la cifra final de 39 procedimientos impugnados, asimismo se informa que del universo -162 procedimientos-, algunos de ellos fueron recurridos más de una vez lo que genera que un mismo procedimiento haya sido confirmado, revocado y/o desechado dependiendo del medio de impugnación, en consecuencia la sumatoria del sentido de los medios de impugnación no es coincidente con el número de procedimiento impugnados.



## VII. Sanciones impuestas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización

Derivado de la competencia conferida a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>27</sup>, se llevó a cabo la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores por posibles infracciones en materia de fiscalización, por lo que una vez detectadas dichas infracciones, se hicieron del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien impuso las sanciones correspondientes, mismas que se detallan en el **ANEXO 3** del presente informe.

Así, de la información detallada en el anexo referido se obtiene que **durante el 2016** se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de **\$254,927,877.61**.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
MC	\$3,393,076.60	1.33%
MORENA	\$56,606.00	0.02%
NUAL	\$51,054.96	0.02%
PAN	\$1,051,537.39	0.41%
PES	\$657.36	0.01%

<sup>27</sup> La Unidad Técnica de Fiscalización se creó derivado de la reforma electoral de fecha 10 de febrero de 2014.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRD	\$4,939,646.03	1.94%
PRI	\$3,829,285.16	1.50%
PT	\$1,184,967.69	0.46%
PVEM	\$239,347,981.74	93.89%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$253,854,812.93</b>	<b>99.58%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA	\$53,684	0.02%
PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN	\$53,684	0.02%
PSD OAXACA	\$207,725.76	0.08%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$315,094.76</b>	<b>0.12%</b>

OTROS		
C. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ entonces candidato a Gobernador del estado de Colima por el PAN	\$350,500.00	0.14%
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANO FRENTE HUMANISTA NACIONAL A.C. ahora PH en liquidación	\$380,205.96	0.15%
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS ENCUENTRO SOCIAL A.C. ahora PES	\$27,263.96	0.01%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$757,969.92</b>	<b>0.3%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$254,927,877.61</b>	<b>100.00%</b>
--------------	-------------------------	----------------

Por otro lado, de la información detallada en el anexo referido se obtiene que **durante el 2017** se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de **\$19,659,267.67**.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
MC	\$1,222,484.66	6.22%
MORENA	\$3,028,738.52	15.41%
NUAL	\$1,674,292.77	8.52%
PAN	\$3,602,058.65	18.32%

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PES	\$891,971.81	4.54%
PRD	\$2,130,600.12	10.84%
PRI	\$2,782,364.44	14.15%
PT	\$1,943,513.62	9.89%
PVEM	\$1,056,802.72	5.38%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$18,332,827.30</b>	<b>93.25%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
Campeño Popular	\$5,254.90	0.03%
Partido Joven	\$90,251.20	0.46%
Revolución Coahuilense	\$5,254.90	0.03%
Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila	\$77,038.70	0.39%
Partido de la Revolución Socialista (Nayarit)	\$770,833.83	3.92%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$948,633.53</b>	<b>4.83%</b>

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. Luis Enrique Terrazas Seyffert entonces candidato independiente a Presidente Municipal	\$365,200.00	1.86%
C. Héctor Miguel Mendoza Contreras entonces candidato independiente a Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz	\$2,415.68	0.01%
C. Jorge Luis Mendoza Velarde entonces candidato al cargo de presidente municipal de Martínez de la torre, Veracruz	\$10,191.15	0.05%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$377,806.83</b>	<b>1.92%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$19,659,267.67</b>	<b>100%</b>
--------------	------------------------	-------------

En este sentido, de la información detallada en el anexo referido se obtiene que **durante el 2018** se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de **\$47,169,261.41**.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Se precisa, que algunos de los procedimientos resueltos durante el 2018, aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución, por lo que las sanciones que se informan aún no se encuentran firmes, esto es, el informe únicamente considera las sanciones firmes.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$6,204,989.48	13.15%
PVEM	\$11,585,052.52	24.56%
PRD	\$12,040,212.32	25.53%
PT	\$5,843,640.80	12.39%
MC	\$4,986,531.69	10.57%
PAN	\$3,941,429.79	8.36%
NUAL	\$84,596.60	.18%
MORENA	\$885,595.83	1.88%
PES	\$370,731.68	0.79%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$45,942,780.71</b>	<b>97.41%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
Partido para Desarrollar Zacatecas	\$11,823.91	0.02%
Partido Conciencia Popular de San Luis Potosí	\$483.60	0.00%
Unidad Democrática de Coahuila	\$75.49	0.00%
Partido Primero Coahuila	Amonestación Pública	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$12,383.00</b>	<b>0.02%</b>

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón "El Bronco" Aspirante a candidato independiente a Presidente de la República	\$739,047.10	1.56%
C. Ramón Sierra Cabrera candidato independiente a Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Rafael Rodríguez Espino precandidato a Presidente municipal en Guadalupe, Zacatecas C. Omar Antonio González García precandidato a Diputado Local en Zacatecas	Amonestación Pública	N/A
Martín Delgado Carrillo (entonces candidato a Senador de la República)	\$57,951.40	0.12%
C. Christian Omar Almaguer Chapa aspirante a Candidato Independiente a Diputado Local del estado de Nuevo León	Amonestación Pública	N/A
C. José Pedro Kumamoto Aguilar, entonces Candidato Independiente al Senado De La República en el Estado de Jalisco	\$5,722.60	0.01%
C. Juana Adelfa Delgado Quintana Entonces Candidata Independiente Al Senado De La República Por Jalisco.	\$5,722.60	0.01%
C. Paola Flores Trujillo Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 13 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Oswaldo Ramos López, Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 19 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. José De Jesús Martínez Esparza Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 4 En El Estado De Jalisco	\$2,821.00	0.01%
C. Alejandra Vargas Ochoa Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 6 En El Estado De Jalisco	\$2,821.00	0.01%
C. Susana Gabriela Velasco González Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 5 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Luis Ángel Morales Hernández Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 7 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Susana De La Rosa Hernández Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 8 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Susana Ochoa Chavira Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 10 En El Estado De Jalisco	\$2,821.00	0.01%
C. José Bernardo Masini Aguilera Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 14 En El Estado De Jalisco	\$2,821.00	0.01%
C. Pablo Ricardo Montañó Bekmann Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Federal Por El Distrito 8 En El Estado De Jalisco.	\$5,722.60	0.01%
C. Rodrigo Cerda Cornejo Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Federal Por El Distrito 10 En El Estado De Jalisco	\$5,722.60	0.01%
C. Alberto Valencia Bañuelos Entonces Candidato Independiente A Diputado Federal Por El Distrito 13 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Roberto Alejandro Castillo Cruz Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 26 De La Ciudad De México.	\$967.20	0.0%
C. Alejandra Natzieli Martínez Del Toro Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 6 En El Estado De Nuevo León	\$3,627.00	0.01%
C. Julio Adrián Gorocica Rojas Entonces Candidato Independiente Al Cargo De Diputado Local Por El Distrito 4, En El Estado De Yucatán.	Amonestación Pública	N/A
C. Susana Gabriela Velasco González Entonces Candidata Independiente Al Cargo De Diputada Local Por El Distrito 5 En El Estado De Jalisco	Amonestación Pública	N/A
C. Julio Hugo Sánchez Quiroz Candidato independiente a Diputado Federal del Distrito 02, Ixmiquilpan, Hidalgo	\$1,209.00	0.0%
C. Claritza Estefanía Duarte Lugo Cl. a Diputada Local de NL.	\$46,103.20	0.10%
C. Daniel Torres Cantú Cl. A Presidente Municipal de Guadalupe, NL	\$247,925.60	0.53%
C. Luis Ángel Benavides Garza Cl. A Diputado Federal por el estado de NL.	\$37,962.60	0.08%
C. Mario Alberto Juárez Valles Cl. A Diputado Local de NL.	\$4,755.40	0.01%
C. Iván Antonio Pérez Ruíz Candidato Independiente a Diputado Federal por el Distrito 3 en el estado de Chihuahua	\$564.20	0.0%

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos candidato independiente a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	\$39,810.60	0.08%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,214,097.70</b>	<b>2.57%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,169,261.41</b>	<b>100%</b>

Por lo que hace a los procedimientos resueltos durante el 2019, en el anexo 3 se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de \$11,494,085.02.<sup>29</sup>

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$469,096.52	4.09%
PVEM	\$391,199.35	3.40%
PRD	\$1,151,950.68	10.02%
PT	\$2,177,472.29	18.94%
MC	\$110,926.52	0.97%
PAN	\$1,969,386.77	17.13%
NUAL	\$7,220.30	0.06%
MORENA	\$4,563,429.14	39.70%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10,840.681.57</b>	<b>94.31%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
PES Quintana Roo	\$399,740.97	3.48%
Transformemos	\$64,486.58	0.56%
Partido de Baja California	\$3,713.85	0.03%
Partido Socialista	\$20,000.00	0.17%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$487,941.40</b>	<b>4.24%</b>

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón "El Bronco" Candidato Independiente a Presidente de la República	\$115,651.25	1.01%
C. Daniel Torres Cantú Cl. A Presidente Municipal de Guadalupe, NL	\$49,810.80	0.44%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$165,462.05</b>	<b>1.45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,494,085.02</b>	<b>100%</b>

<sup>29</sup> Se precisa, que algunos de los procedimientos resueltos durante el 2019, aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución, por lo que las sanciones que se informan aún no se encuentran firmes, esto es, el informe únicamente considera las sanciones firmes.

Por lo que hace a los procedimientos resueltos durante el 2020, en el anexo 3 se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de \$5,289,715.06 (Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos quince pesos 06/100M.N.).

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$1,287,431.82	24.34.1%
PVEM	\$1,179,426.91	22.30%
PRD	\$143,544.48	2.71%
PT	\$695.04	0.01%
MC	\$74,961.57	1.42%
PAN	\$1,153,737.45	21.81%
MORENA	\$1,034,705.46	19.56%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,874,502.73</b>	<b>92.15%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
NUAL EDO. MÉX.	\$74,829.17	1.41%
Transformemos	Amonestación Pública	N/A
Partido Encuentro Social Hidalgo	\$3,996.48	0.08%
Partido Nueva Alianza Hidalgo	\$1,997.44	0.04%
Partido MÁS POR HIDALGO	\$781.92	0.01%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$81,605.01</b>	<b>1.54%</b>

PRECANDIDATOS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
C. David Razú Aznar entonces precandidato a Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo	\$223,058.20	4.22%
C. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra entonces precandidato a Diputado Local por el Distrito VIII en la Delegación de Miguel Hidalgo	\$91,550.60	1.73%
C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos otrora candidato independiente, postulado a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	\$10,397.40	0.20%
C. Luis Felipe Cabañas Juárez entonces candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlanalapa, en el estado de Hidalgo	\$7,124.16	0.13%
C. Erik Carbajal Romo entonces Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acaxotitlán, Hidalgo	\$1,476.96	0.03%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$333,607.32</b>	<b>6.31%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$5,289,715.06</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------------------	-------------

Por lo que hace a los procedimientos resueltos **durante el 2021**, en el **anexo 3** se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de **\$304,165,794.93** (trescientos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.).

<b>PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</b>		
PRI	\$3,329,097.83	1.10%
PVEM	\$51,034,818.80	16.78%
PRD	\$12,171,661.91	4.00%
PT	\$122,549,562.82	40.29%
MC	\$85,983,041.55	28.27%
PAN	\$5,704,498.08	1.88%
MORENA	\$20,662,380.46	6.79%
Redes Sociales Progresistas	\$2,208.00	0.0007%
Fuerza por México	\$135,943.20	0.004%
Encuentro Solidario	\$41,064.00	0.01%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$301,614,276.65</b>	<b>99.12%</b>

<b>PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES</b>		
Partido Unidad Democrática de Coahuila	\$3,840.51	0.001%
Partido Libre de Aguascalientes	\$5,914.30	0.001%
Partido Podemos	\$133,475.04	0.04%
Nueva Alianza Estado de México	\$30.76	0.00%
Nueva Alianza Nuevo León	\$111.33	0.00%
Movimiento Autentico Social	\$423.40	0.0001%
Nueva Alianza Chihuahua	\$5,491.39	0.001%
Nueva Alianza Oaxaca	\$33,600.00	0.01%
Nueva Alianza Hidalgo	\$13,794.73	0.0006%
Confianza por Quintana Roo	\$1,825.36	0.06%
Nueva Alianza Tlaxcala	\$15,124.69	0.005%
Encuentro Social Tlaxcala	\$1,797.79	0.0006%
Alianza Ciudadana	\$286.79	0.00%
Partido Socialista	\$286.79	0.00%
Nueva Alianza Zacatecas	Amonestación Pública	No aplica
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$216,002.88</b>	<b>0.12%</b>

PRECANDIDATOS / CANDIDATOS		
C. Luis Walton Aburto Entonces precandidato a gobernador por el estado de Guerrero	\$217,200.00	0.07%
Paloma Rachel Aguilar Correa entonces precandidata a la Gobernatura de San Luis Potosí	\$434,400.00	0.14%
Luz María Lastras Martínez entonces precandidata a la Gobernatura de San Luis Potosí	\$434,400.00	0.14%
Mónica Liliana Rangel Martínez entonces precandidata a la Gobernatura de San Luis Potosí	\$434,400.00	0.14%
Cinthia Verónica Segovia Colunga Entonces precandidata a Diputada Local por el Distrito I de San Luis Potosí	\$108,600.00	0.04%
Tomás Zavala González Entonces precandidato a presidente municipal de Matehuala, San Luis Potosí	\$108,600.00	0.04%
Domingo Mora Cuevas candidato a Presidente Municipal de Tuxpan Michoacán de Ocampo	\$108,600.00	0.04%
Rachid Hassad González Parra Entonces precandidato a presidente municipal de Pátzcuaro, Michoacán	\$4,344.00	0.00%
Víctor Manuel Castro Cosío Entonces Precandidato a la Gobernatura de Baja California Sur	\$35,975.20	0.01%
Samuel Alejandro García Sepúlveda, otrora candidato a Gobernador de Nuevo León	\$448,996.20	0.14%
Manuel Gálvez Sánchez otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán	Amonestación Pública	No aplica
Delfino Suárez Piedras, candidato independiente a la Diputación Federal del Distrito Federal I de Tlaxcala	Amonestación Pública	No aplica
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,335,515.40</b>	<b>0.76%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$304,165,794.93</b>	<b>100%</b>
--------------	-------------------------	-------------

Por lo que hace a los procedimientos resueltos **durante el 2022**, en el **anexo 3** se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de

\$57,146,989.89 (cincuenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.).<sup>30</sup>

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$39,378,230.48	68.91%
PVEM	\$292,357.78	0.51%
PRD	\$1,854,981.52	3.25%
PT	\$649,226.72	1.13%
MC	\$4,205,801.11	7.36%
PAN	\$6,308,676.33	11.04%
MORENA	\$4,206,128.71	7.36%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$56,895,402.65</b>	<b>99.56%</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
Partido Cardenista	\$2,000.00	0.00%
Nueva Alianza Chihuahua	Amonestación Pública	No aplica
Nueva Alianza Oaxaca	\$26,297.20	0.05%
Movimiento Auténtico Social	\$16.06	0.00%
Redes Sociales Progresistas Durango	\$19,117.65	0.03%
Encuentro Social	Amonestación Pública	No aplica
Redes Sociales Progresistas	Amonestación Pública	No aplica
Nueva Alianza Nuevo León	Amonestación Pública	No aplica
Fuerza por México	Amonestación Pública	No aplica
Fuerza por México Quintana Roo	Amonestación Pública	No aplica
Morelos Progresa	\$2,998.80	0.01%
Partido Encuentro Social Morelos	\$6,635.30	0.02%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$57,065.01</b>	<b>0.11%</b>

ASPIRANTES, CANDIDATOS PARTIDISTAS E INDEPENDIENTES		
Jorge Luis Tamez Cantú, en su carácter de otrora aspirante y candidato independiente a la Presidencia Municipal de Abasolo, Nuevo León	\$6,950.40	0.01%
Héctor Elizondo González, en su carácter de otrora aspirante y candidato independiente a la Presidencia Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León	\$63,335.52	0.11%
Lizbeth Irais Ordaz Islas, otrora candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal de Mineral del Monte, en el estado de Hidalgo	Amonestación Pública	No aplica
C. Hugo Antonio Espinosa Guillén, en su carácter de otrora aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Amonestación Pública	No aplica

<sup>30</sup> Se precisa, que algunos de los procedimientos resueltos durante el 2022, aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución, por lo que las sanciones que se informan aún no se encuentran firmes.

ASPIRANTES, CANDIDATOS PARTIDISTAS E INDEPENDIENTES		
Georgina Solorio García	Amonestación Pública	No aplica
Margarita Edith Peña Pérez entonces Candidata Independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Chihuahua	\$15,636.40	0.02%
C. Próspero Francisco Cruz Ricardo otrora candidato independiente a Primer Concejal de Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca	Amonestación Pública	No aplica
C. Manuel Guzmán Carrasco otrora candidato independiente a Diputado Local por el distrito 7 con cabecera en Putla Villa de Guerrero, estado de Oaxaca	Amonestación Pública	No aplica
Víctor Jesús Noh Perera	Amonestación Pública	No aplica
Luis Gualberto Gutiérrez Novelo	Amonestación Pública	No aplica
C. Alberto Uribe Camacho entonces precandidato a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco	Amonestación Pública	No aplica
C. Rafael Reyes Reyes Entonces precandidato a la presidencia Municipal de Jiutepec, Morelos	\$108,600.00	0.19%
C. Osvaldo Sandoval Quezada otrora precandidato a Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas	Amonestación Pública	No aplica
Esteban Gascón Villa entonces precandidato a Diputado Local por el distrito X en Nayarit	Amonestación Pública	No aplica
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$194,522.32</b>	<b>0.33%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$57,146,989.98</b>	<b>100%</b>
--------------	------------------------	-------------

Por lo que hace a los procedimientos resueltos durante el 2023, en el anexo 3 se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de \$151,602,126.19 (ciento cincuenta y un millones seiscientos dos mil ciento veintiséis pesos 19/100 M.N.).<sup>31</sup>

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$138,147,255.45	91.125%
PVEM	\$23,570.94	0.016%
PRD	\$80,737.20	0.053%
PT	\$3,701,877.24	2.442%
MC	\$844,377.94	0.557%

<sup>31</sup> Se precisa, que algunos de los procedimientos resueltos durante el 2023, aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución, por lo que las sanciones que se informan aún no se encuentran firmes.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PAN	\$1,403,888.73	0.926%
MORENA	\$6,411,170.77	4.229%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$150,612,878.27</b>	<b>99.348</b>

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
Redes Sociales Progresistas	Amonestación Pública	No aplica
Fuerza por México Colima	\$39,172.00	0.026%
Nueva Alianza San Luis Potosí	\$1,461.60	0.001%
Nueva Alianza Estado de México	\$10,453.08	0.007%
Fuerza por México	Amonestación Pública	No aplica
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$51,086.68</b>	<b>0.034%</b>

ASPIRANTES, CANDIDATOS PARTIDISTAS E INDEPENDIENTES		
Marco Tulio Sánchez Alarcón Entonces precandidato a Diputado Local por el Distrito 08 en Acapulco, Guerrero	\$217,200.00	0.143%
Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros Entonces Precandidato a Diputado Federal por el Distrito IV, con sede en Acapulco, Guerrero	\$249,953.76	0.165%
Wilbert Alberto Batún Chulim Diputación Local, Distrito III del estado de Quintana Roo	\$211,225.00	0.139%
María Fernanda Trejo Quijano Diputación Local, Distrito V del estado de Quintana Roo	\$211,225.00	0.139%
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República	\$43,180.28	0.028%
Arturo Castro Duarte Diputación Local, Distrito X del estado de Quintana Roo	Amonestación Pública	No aplica
Claudia Rivera Vivanco Entonces precandidata a la presidencia municipal de Puebla, Puebla "	\$5,377.20	0.004%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$938,161.24</b>	<b>0.618%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$151,602,126.19</b>	<b>100%</b>
--------------	-------------------------	-------------

## VIII. Informe del estado que guardan las solicitudes de información a las autoridades fiscales y financieras<sup>32</sup>

<sup>32</sup> La información que se presenta es con corte al 15 de septiembre de 2023.

La Reforma Constitucional en materia político-electoral de 2014 significó el diseño de un nuevo modelo de fiscalización de carácter nacional que debía de ser desarrollado por este Instituto, en el que autoridades de todos los niveles del gobierno están convocadas a participar y coadyuvar para su correcto funcionamiento.

La fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes a nivel nacional, le corresponde al INE por conducto de la COF.

En este sentido, de conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la LGIPE para el cumplimiento de sus atribuciones, el CG no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la UTF, que será el conducto para superar la limitación referida y está facultada para requerir información y documentación comprobatoria de cualquier aspecto vinculado con el origen y destino de los recursos.

Para ello, el artículo 200 de la LGIPE dispone que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF, las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días** después de realizada la solicitud.

Por su parte, la LGPP en los artículos 57, numeral 1, inciso c) y 58 establece que las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que **se podrá requerir en todo tiempo** información detallada sobre su manejo y operaciones, y además, se podrá solicitar a la autoridad en materia de inteligencia financiera de la SHCP informes de operaciones financieras ante la presunción sobre el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos.

Este andamiaje legal y operativo en materia de fiscalización, requiere para su óptimo funcionamiento, de un esfuerzo conjunto y coordinado por parte de las distintas autoridades y dependencias que tienen participación en áreas de prevención y vigilancia sobre el adecuado origen y destino de recursos públicos y privados que circulan en el sistema financiero de nuestro país.

Por ello, el intercambio de información con otras autoridades adquiere suma relevancia para allegarse de elementos para corroborar el origen del financiamiento que reciben los partidos políticos y personas candidatas, así como su correcta aplicación.

- **Antecedentes**

El INE, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, realiza sus labores de fiscalización a dichos actores con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	Febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	Marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.
UIF	Septiembre 26, 2019	Convenio de colaboración para brindar información que sirva de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones del INE, en materia de fiscalización de los sujetos obligados, así como, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de que queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.
Anexo Técnico UIF	Febrero 8, 2021	Establece que el proceso de intercambio de información respecto del reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes y reporte de Avisos de Actividades Vulnerables:
SE	Abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.
ASF	Junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal Federal	Marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
		y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

El presente informe versa sobre las solicitudes de información a otras autoridades del estado mexicano, con el objetivo de conocer cuál es el estatus que guardan dichos requerimientos, así como las otras actividades que se hayan desarrollado al amparo de los instrumentos bilaterales de colaboración que se tienen con distintas dependencias públicas.

En este sentido, es importante resaltar que, la LGIPE, en el artículo 200, numeral 1, señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días**.

Los plazos establecidos en la legislación electoral obligan a esta UTF a resolver y dar a conocer las anomalías cometidas por los actores políticos en 45 días. Por lo tanto, es de vital importancia contar con la información solicitada en los tiempos que marca el convenio de colaboración para el intercambio de información firmado por los titulares de las instituciones involucradas con el INE. De ahí la necesidad de exhortar para que dichas instituciones cumplan con el artículo 200 de la LGIPE y atiendan en un **plazo máximo de cinco días** los requerimientos realizados.

El número de solicitudes realizadas a tres de estas dependencias<sup>33</sup> reflejan la relevancia de la colaboración que le prestan al INE, como se desprende del siguiente cuadro:

Dependencia/ año	2021	2022	2023	Total
UIF	88	163	54 <sup>34</sup>	305
SAT	438	452	256	1,146
CNBV	2,010	1,840	1,110	4,960
Total	2,536	2,455	1,420	6,411

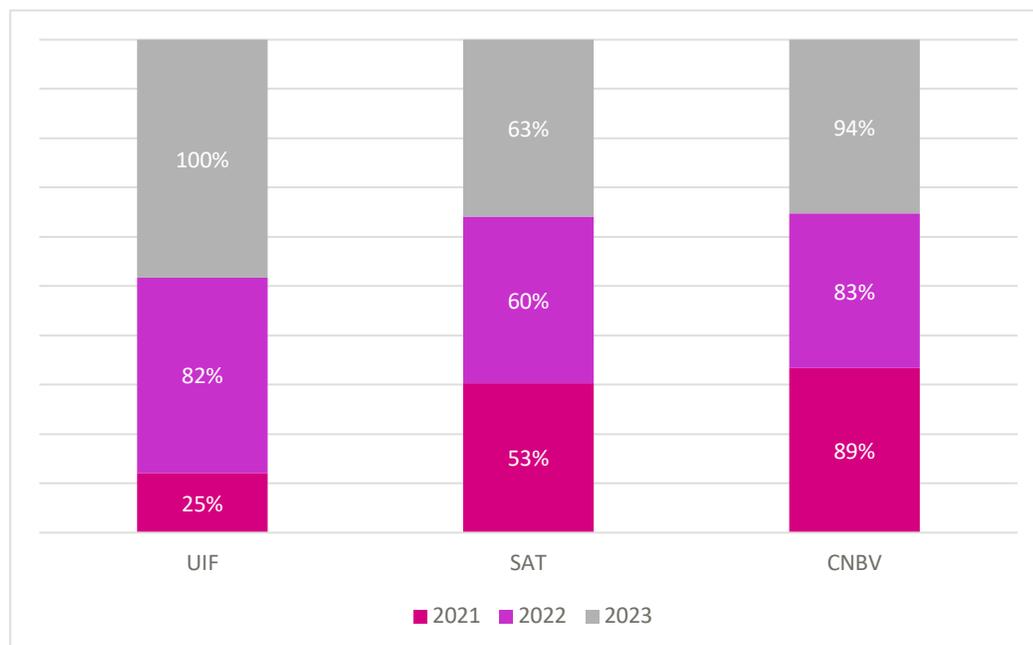
En relación con estas mismas tres dependencias, los tiempos de respuesta mayores a cinco<sup>35</sup> días han variado a lo largo del tiempo, la siguiente gráfica **representa el incremento**

<sup>33</sup> Los números reportados en esta nota excluyen las solicitudes que se hicieron para sustanciar procedimientos administrativos sancionadores, las cuales se gestionaron directamente con las dependencias gubernamentales.

<sup>34</sup> En 2023, la UIF solo ha respondido el 11% de los requerimientos de información y fuera del plazo establecido.

<sup>35</sup> El convenio de colaboración con la UIF establece que los requerimientos de información deben atenderse 15 días después de su notificación y que puede extenderse dicho plazo a 10 días más.

porcentual en cada uno de los años del total de las respuestas respecto de las atendidas fuera del plazo de la ley:



Es importante mencionar que la UTF ha realizado **insistencias** durante el período comprendido de 2021 a 2023 a las diferentes dependencias con el objetivo de atender los requerimientos, como se muestra, a continuación:

Dependencia/ año	Insistencias			
	2021	2022	2023	Total
UIF	0	30	4	34
SAT	23	7	0	30
CNBV	37	25	32	94
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>62</b>	<b>36</b>	<b>158</b>

Por lo que hace a las solicitudes de información de 2023, se advierte que:

- CNBV
  - 957 solicitudes son acusadas de recibo a través del SIARA en un promedio de cinco días, es decir, el tiempo real que establece la ley para dar respuesta a los requerimientos. Por otro lado, el 5% de los 1,110 requerimientos se acusan en un período normal entre uno y dos días.
- SAT
  - De 256 requerimientos, 152 equivalentes al 59% del total de solicitudes, se atienden en un tiempo mayor a los cinco días.

- UIF
  - De 54 solicitudes, solo se tienen 6 respuestas. Es decir, 89% del total no ha sido atendido.

### CNBV – solicitudes validadas y aceptadas en un plazo mayor a cinco días

Durante el tiempo que ha transcurrido de 2023, se han realizado un total de 1,110 solicitudes, de las cuales el 61% fue acusado en un periodo de cinco días y más.

Año	Mes	No. de solicitudes	Días de atraso para recibir			
			1 a 2	3 a 4	5	6 y más
2023	Enero	170	6	31	130	3
	Febrero	83	11	18	33	21
	Marzo	153	9	69	64	11
	Abril	159	20	20	78	41
	Mayo	110		15	85	10
	Junio	108	1	42	12	53
	Julio	139	2	64	73	
	Agosto	101	10	50	41	
	Septiembre	87		48	25	
Total 2023		1,110 <sup>36</sup>	49	357	541	139

### SAT – respuestas en plazos mayores a los establecidos en la Ley

Actualmente, se contestan solo 35% de las respuestas en tiempo y forma, como se indica a continuación:

Periodo	No. de Solicitudes
Más de 51 días	3
Entre 31 y 50 días	25
Entre 21 y 30 días	27
Entre 11 y 20 días	32
Entre 6 y 10 días	65
Entre 1 y 5 días	89
<b>Total</b>	<b>241</b>

### UIF – falta de atención a las solicitudes realizadas

Con el último cambio de Titular<sup>37</sup> la atención a las solicitudes se ha frenado.

En 2022 se realizaron 163 solicitudes y solo se ha atendido 87%. En 2023, se efectuaron 54 requerimientos y solo seis se han atendido, como a continuación se indica.

<sup>36</sup> El 13 y 14 de septiembre de 2023, se enviaron a través del SIARA, 2 y 12 solicitudes de información, respectivamente, que no han sido acusadas de recibo.

<sup>37</sup> 16 de noviembre de 2021

Año	Total de solicitudes	Total de respuestas recibidas	Total de respuestas pendientes	% de atención	Días de atención				
					1 a 10 días	11 a 25 días	26 a 50 días	51 a 149 días	150 a 249 días
2021	88	88	0	100	42	41	5		
2022	163	142	21	87	19	38	36	46	3
2023	54	6	48	10				6	
<b>Total</b>	<b>307</b>	<b>236</b>	<b>69</b>	<b>79</b>	<b>61</b>	<b>79</b>	<b>41</b>	<b>52</b>	<b>3</b>

Actualmente, se encuentran 69 solicitudes sin respuesta destacando que, más del 78% presenta más de 51 días de atraso, como se indica a continuación:

Periodo	No. de Solicitudes
Más de 250 días	19
De 150 a 249 días	17
De 51 a 149 días	18
De 16 a 50 días	7
De 6 a 15 días	8
De 1 a 5 días	0
<b>Total</b>	<b>69</b>

### Secretaría de Economía

El 16 de abril de 2018 se firmó el convenio para *establecer la coordinación de acciones en materia de registros públicos, entre el INE y la SE*, signado por la Secretaría Ejecutiva, la UTF y la Dirección General de Normatividad Mercantil de la SE.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, se conformó un grupo de trabajo integrado por ambas instituciones. En las reuniones de trabajo, la UTF expuso la necesidad de contrastar, masivamente, la información de los socios, accionistas, representantes legales y comisarios de las sociedades mercantiles contra los candidatos, estructura orgánica de los partidos políticos, aportantes, proveedores, entre otros.

Derivado de lo anterior, en mayo 2018, la SE entregó a la UTF la información relativa al SIGER. Asimismo, el 1 de junio de 2021 compartió electrónicamente la base actualizada de dicho sistema.

El 24 de marzo de 2023, la UTF solicitó a la SE la actualización del universo de sociedades mercantiles inscritas en el SIGER, del 1 de junio de 2021 a marzo de 2023; la información fue recibida hasta el 21 de junio de 2023, es decir 89 días después.

